



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 162-2020-MDA/A

Ananea, 10 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 0025-2020-MDA/C.P.A.ANANEA/ACV/RO de fecha febrero del 2020, emitido por el Residente de Obra, Ing. Alfredo Colquehuanca Villalta;
- ii) Informe N° 01-2020-MDA/ELH/IO, de fecha febrero del 2020, emitido por el Inspector de Obra;
- iii) Informe N° 061-2020-MDA-GM-OSLI-ACC, de fecha 08 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Informe N° 093-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 18 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- i) Opinión Legal N° 038-2020-MDA/OAL, de fecha 22 de junio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,
- ii) Memorandum N° 0647-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 23 de junio del 2020, remitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y a la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para:” Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);”

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Las Municipalidades en materia de saneamiento tienen función regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su respectiva provincia;

Que, conforme lo dispone la Directiva N° 07-2018-GM/MDA, denominada “Normas para la ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2018-GM-MDA, que en su numeral 11.5 establece: de la paralización y reinicio de los trabajos, el residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos o actividades cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias: * (...) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), los cuales se deben documentar con fotografías, pruebas de campo, etc;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-PCM, de fecha 22 de enero del 2020, mediante el cual se declara Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno, por el peligro ante el periodo de lluvias 2019-2020, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como la respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, mediante Informe N° 061-2020-MDA-GM-OSLI-ACC, de fecha 08 de junio del 2020, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Alcides Ccoa Ccama, en referencia a la suspensión de plazo de ejecución de obra “Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina”, manifiesta los siguientes: H. Conclusiones: i) La suspensión del plazo de ejecución a partir del 19 de febrero del 2020, de acuerdo al informe presentado, ii) Inicio de Obra 23 de diciembre del 2019, iii) Nuevo termino de obra Indefinido. Así mismo OPINA: que tratándose de un acto administrativo y que es de necesidad para la ejecución correcta del proyecto queda expedita para continuar con el trámite correspondiente mediante ACTO RESOLUTIVO, de acuerdo a la directiva vigente;





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Que, mediante Informe N° 0025-2020-MDA/C.P.A. ANANEA/ACV/RO de fecha febrero del 2020, emitido por el Residente de Obra: "Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina", que factores climáticos (lluvias, nevadas) no dejan trabajar lo programado del día, se tuvo una reunión con los beneficiarios y trabajadores con el objeto de suspender temporalmente los trabajos de la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 01-2020-MDA/ELH/IO, de fecha febrero del 2020, emitido por el Inspector de Obra: "Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina", quien refiere que en condición de inspector, se determine tomar las acciones determinantes, con la suspensión de obra por factores climáticos tal como se aprecia en el informe del Residente de Obra;

Que, mediante acta de paralización de obra de fecha 19 de febrero del 2020, se suspende temporalmente la obra: "Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina", por motivos de precipitaciones pluviales siendo estos fenómenos climatológicos en su etapa más crítica;

Que, mediante Opinión Legal N° 038-2020-MDA/OAL, de fecha 22 de junio del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Iván Huberth Trujillo Hilarasa, opina procedente formalizar la paralización de la obra: "Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina", consecuentemente se debe de disponer la suspensión de la ejecución del plazo de la obra ya mencionada desde el 19 de febrero del 2020;

Que mediante Memorandum N° 0647-2020-MDA/GM/CWMAC, de fecha 23 de junio del 2020, remitido por el Gerente Municipal, Abg. Cesar William Mamani Cutisaca, mediante el cual solicita que se sirva dar trámite la aprobación mediante acto resolutivo de la suspensión de plazo de ejecución de obra denominada: "Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina";

Con las atribuciones, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en sus facultades conferidas en el inciso 6) de Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 19 de febrero del 2020 la **formalización de la PARALIZACION** de la Obra: "Mejoramiento de Capacidades Productivas en Manejo y Conservación de Pastos Naturales Camélidos Sudamericanos en la Comunidad de Peña Azul del Distrito de Ananea-Provincia de San Antonio de Putina", con CUI N° 2462373, bajo la modalidad de administración directa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y otras unidades competentes a efectos de proceder a su cumplimiento conforme a ley.

ARTICULO TERCERO: El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los profesionales que lo suscriben.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad. (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

